



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4603 /2023**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.350/2017.  
La Ley Nacional N° 27.669/2022.  
La Ordenanza Municipal N° 4.061/2019.  
Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 27.350/17 se reguló el uso del cannabis medicinal y cultivo de la planta.

Que a partir de la Ordenanza N° 4061/2019, se creó el marco regulatorio a nivel municipal del uso de cannabis medicinal y cultivo de la planta.

Que mediante Ley Nacional N° 27.669/2022 se crea el marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial.

Que la necesidad de los usuarios del cannabis medicinal, generó un importante número de cultivadores/as solidarios/as.

Que durante los peores momentos de la pandemia por el coronavirus, los growshops fueron uno de los pocos rubros de la industria argentina que creció en su economía.

Que en nuestra provincia, y en nuestra ciudad, las condiciones climáticas para el cultivo en exterior no son las mismas que en el resto del país, debiendo realizarse únicamente en interiores (indoor) sumando que el fin es medicinal y terapéutico, lo que requiere de accesorios e insumos necesarios con mayor variedad, cantidad e importancia para lograr el cultivo, cosecha y procesamiento acorde a las necesidades de cultivadores/as y usuarios/as.

Que la legalización del autocultivo y la regularización de la Industria del cáñamo y del Cannabis para el consumo medicinal, le dieron luz verde a este tipo de comercio.

Que los insumos para cultivos crecieron notablemente en cuanto a su venta y diversidad de marcas.

Que el impulso a la producción y a la regulación del cannabis avanza a pasos agigantados.

Que la tarea de quienes llevan adelante este comercio, resulta de vital importancia, ya que brindan asesoramiento y dan tips basados en su experiencia en el mundo del autocultivo.

Que de acuerdo a las leyes mencionadas, reglamentación y resoluciones dictadas, es necesario dar un marco regulatorio acorde a los comercios que ya desarrollan esta actividad.

Que ante la posibilidad de comercializar semillas de cannabis luego de la resolución emitida por el Inase, las tiendas de cultivo tendrán un lugar protagónico en la regulación nacional.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la presente como marco regulatorio para la habilitación general de Tiendas de Cultivo e Insumos (Growshop) en la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.- DENOMINAR** como Tiendas de Cultivo e Insumos a los establecimientos dedicados al asesoramiento y venta de los insumos necesarios para el cultivo, cosecha, procesamiento y uso del Cannabis medicinal y terapéutico y del Cáñamo industrial.

DR. RAUL H. VANDER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande, T.F.F.

DR. ALICIA MARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE, T.F.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3º.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación de la presente a la Dirección de Comercio, u otra que la reemplace en el futuro, según determinación del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 4º.-** Los establecimientos a habilitar deberán cumplir con todo lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 "Régimen Habilitaciones Comerciales" y sus modificatorias.

**Artículo 5º.-** Aquellos establecimientos que brinden asesoramiento sobre cultivo, podrán exhibir hasta tres (3) ejemplares de la planta de Cannabis para tal fin.

**Artículo 6º.-** Las Tiendas de Cultivo e Insumos serán habilitadas a comercializar:

- Insumos para el cultivo de cannabis, cáñamo, su cosecha y procesamiento.
- Elementos y accesorios necesarios para el uso medicinal y terapéutico de la planta de cannabis y cáñamo en sus diferentes estados.
- Artículos derivados de Cannabis y Cáñamo, tales como: cremas, aceites, tintura madre, indumentaria, textil, papelería, alimentos, semillas, esquejes y plantines autorizados por el Inase (Instituto Nacional de Semillas) y Senasa (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) y ANMAT, de acuerdo a lo establecido por las leyes nacionales N° 27.350/2017 y N° 27.669/2022, Reglamentaciones, Resoluciones y modificatorias futuras. De tal manera, los cultivadores y cultivadoras se encuentran obligados/as a portar y exhibir, en oportunidad de adquirir las semillas, esquejes y plantines de cannabis suministradas por la Tiendas de Cultivo e Insumos, el Certificado de Autorización emitido por el REPROCANN vigente, de acuerdo a lo normado en la RESOL-2021-800-APN-MS, sus modificatorias y reglamentaciones, y en caso de corresponder el registro en la ARICCAME (Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis medicinal).

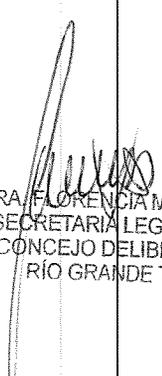
**Artículo 7º.- ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación deberá asegurar la razabilidad de las semillas de la planta de Cannabis medicinal y Cáñamo industrial que se comercialicen.

**Artículo 8º.- ESTABLECER** un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de esta ordenanza, para la reglamentación de la presente.

**Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.**

Lb/FR

  
DRA. FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DR. RAUL H. VON DER THUSE  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

4603



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Legislativos

Dirección Legislativa	
ENTRO	15/07/2023
Nº:	378

*Lucas M. Barria*  
LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande

NOTA Nº  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 15 de septiembre del 2023.-

Al Señor Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Sr. Raúl H. Von Der Thusen  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4598 - Asunto Nº 316/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4599 - Asunto Nº 335/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4600 - Asunto Nº 339/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4601 - Asunto Nº 345/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4602 - Dictamen Nº 29/23- Asunto Nº 272/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4603 - Dictamen Nº 30/23- Asunto Nº 360/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4604 - Dictamen Nº 31/23- Asunto Nº 397/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4605 - Dictamen Nº 33/23- Asunto Nº 619/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4606 - Dictamen Nº 34/23- Asunto Nº 622/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4607 - Dictamen Nº 35/23- Asunto Nº 016/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4608 - Dictamen Nº 36/23- Asunto Nº 095/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4609 - Dictamen Nº 37/23- Asunto Nº 097/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4610 - Dictamen Nº 38/23- Asunto Nº 111/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4611 - Dictamen Nº 41/23- Asunto Nº 210/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4612 - Dictamen Nº 43/23- Asunto Nº 224/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4613 - Dictamen Nº 46/23- Asunto Nº 623/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4614 - Dictamen Nº 47/23- Asunto Nº 085/23.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*Dra. Eze Niéve Morales*  
Dra. Eze Niéve Morales  
AC Coord. de Asuntos Legislativo  
Secretaría de Gobierno  
M.R.G.

